

“NORMATIVA ACTUAL EN MATERIA DE PENSIONES”

57º Edición Cursos de Verano UCA.
Seminario: “Empleo en Personas con
Síndrome de Down u otra
Discapacidad Psíquica: Un Proyecto
de Normalización y vida
Independiente”

Cádiz, 14 de Julio de 2006

1. PENSIONES:
 - Prestaciones de Derechos Vigentes.
 - Prestaciones de Derecho de Carácter Individual Derogadas para nuevas solicitudes (pero vigentes sólo en el caso de las concedidas).
 - Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario.

6. LEY DE COMPATIBILIDADES PARA EL TRABAJO REMUNERADO.

3. EXPERIENCIAS DE INTEGRACION LABORAL DESDE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

1- PRESTACIONES DE DERECHOS VIGENTES.

3. *Pensión No Contributiva de Invalidez.*
4. *Prestación por Hijo a Cargo.*
5. *Pensión de Orfandad.*
6. *Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica.*
7. *Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte.*
8. *Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).*

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ.

- Se trata de un asignación económica mensual para las personas con discapacidad que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca ó lo hayan hecho de forma suficiente.
- Las personas que obtienen el derecho se convierten en pensionistas de la Seguridad Social con los mismos derechos que el resto de pensionistas, pudiendo disfrutar de:
 - Asistencia médico-farmacéutica gratuita.
 - Servicios Especializados para personas con discapacidad.
 - Ayuda social de carácter extraordinario.
- Para ser beneficiari@ deberá tener 18 ó más años y menos de 65.
- Tener una minusvalía ó enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o sí se desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda a tercera persona, una minusvalía igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.

Se entiende que el/a solicitante no tiene renta o ingresos suficientes:

- Si vive sólo/a, cuando las rentas ó ingresos de que disponga sean inferiores a 4221,70 € anuales.
- Si vive con familiares, además de que sus rentas sean inferiores a la anteriormente indicada, que los recursos de la Unidad Económica no superen los límites establecidos por la normativa vigente.
- Con carácter general para el año 2006 la cuantía es la siguiente:
 - Cuantía Máxima 1 beneficiario/a: 301,55€ /mensual. 14 pagas al año.
 - Cuantía Mínima (25% de la máxima) 75,39€/ mensual. 14 pagas al año.
 - Complemento (50% de la máxima) 150,78€ / mensual. 14 pagas.

El importe de la pensión puede verse modificado si existen ingresos del/a solicitante y/ó de la familia en la que conviva.

Las PNC son incompatibles:

-Entre sí.

-Con las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS).

-Con los subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley de Integración de los Minusválidos.

-Con la condición del causante de la prestación familiar por hij@ minusválid@ a cargo.

- Todas las personas perceptoras de esta prestación, estarán obligadas a comunicar cualquier circunstancia que pueda tener incidencia en la conservación ó en la cuantía de la pensión, así como presentar cada año declaración anual sobre situación socio-económica, referida al año anterior y al año en curso (antes 1 abril).

Referencia Normativa Básica:

Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la LEY 26/1990, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

PRESTACIÓN POR HIJ@ A CARGO.

Asignación económica que se reconoce por cada hij@ a cargo del/de la beneficiari@, menor de 18 años ó mayor afectad@ de una minusvalía en grado igual ó superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente ó preadoptivo, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido. Los beneficiarios serán las personas, padre ó madre o, en su defecto la persona que reglamentariamente se establezca, siempre que:

- Tengan a su cargo hij@s o menores acogidos, menores de 18 años ó mayores afectados por una minusvalía en un grado igual ó superior al 65%, residentes en territorio español.

-No tengan derecho, ni el padre ni la madre, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

- Las personas con discapacidad en un grado reconocido igual ó superior al 65% que además sean huérfan@s de padre y madre. Pueden solicitar esta pensión quienes no sean huérfan@s y hayan sido abandonad@ por sus padres, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar, permanente ó preadoptivo.

- Se podrá solicitar en las Delegaciones Provinciales del INSS.

- La percepción de las asignaciones económicas por hij@ a cargo, mayor de 18 años y afectad@ por una minusvalía igual ó superior al 65%, es incompatible con la condición, por parte del hij@:

* De pensionista de jubilación ó invalidez en la modalidad no contributiva.

- De pensionista de orfandad con 18 ó más años e incapacitad@ para todo trabajo, se establece una compatibilidad (veremos en el siguiente apartado).
- De pensionista a favor de niet@s y herman@s con 18 ó más años e incapacitados para todo trabajo.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado actualiza anualmente esta prestación.

Para el año 2006 las cuantías de estas prestaciones son:

- Minusvalía igual ó superior a 33% y menor de 18 años 584,64 € anuales (48,47 €/ mes)
- Minusvalía igual o superior a 65% y mayor de 18 años, 3618,60 € anuales (301,55 €/ mes)
- Minusvalía igual ó superior a 75% con necesidad de ayuda de otra persona 5427,96 € anuales (452,33 €/ mes).

PENSIÓN DE ORFANDAD

Podrán ser beneficiari@s los hij@s, menores de 18 años ó mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un % valorado en grado de incapacidad permanente absoluta ó gran invalidez, que en la fecha de fallecimiento del padre y/ó la madre reunieran los requisitos que se exigen.

En el caso de PCD, es compatible con cualquier renta del trabajo del propio huérfan@ (salvo caso siguiente) ó del cónyuge de la persona fallecida, así como, en su caso, con la pensión de viudedad que dicho cónyuge perciba.

Es incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, en cuyo caso la pensión se quedará en suspenso por el tiempo que dure dicho trabajo.

Con cualquier otra pensión de la Seguridad Social que la persona huérfana perciba por razón de su discapacidad, en cuyo caso deberá de optar por una de ella, salvo una excepción:

En el caso de que la pensión que perciba por su discapacidad sea la prestación por hijo a cargo mayores de 18 años, y con objeto de mantener el nivel de cobertura social de las PCD, en especial, cuando concurre la doble circunstancia de minusvalía grave y orfandad, la cuantía de la pensión de orfandad se incrementará con el importe que le corresponda de la prestación por hijo a cargo.

La cuantía de la pensión de orfandad es la que resulta de aplicar el 20% a la base reguladora.

Si existieran varios beneficiari@s, la cuantía no podrá exceder del 100% de dicha base reguladora.

Las cuantías varían en los casos de fallecimiento por accidente de trabajo ó enfermedad profesional y en caso de orfandad absoluta.

La prestación se solicitará en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACEÚTICA.

Prestación de los servicios conducentes a conservar y restablecer la salud de las personas con discapacidad. Aplicación con idéntica extensión que la Asistencia Sanitaria y Farmacéutica por enfermedad común, accidente no laboral y maternidad en el RGSS. Esta ayuda es exclusivamente para la persona con discapacidad a quien se le concede. La prestación farmacéutica incluye la dispensa gratuita de medicamentos. Para ello deberá de tener un grado de minusvalía igual ó superior al 33%.

SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE.

Prestación económica mensual para atender gastos por desplazamientos cuando, por razón de la discapacidad existan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

Podrán ser beneficiari@s:

- Mayores de 3 años.
- Estar afectad@ por una minusvalía igual ó superior al 33% y tener dificultades para el uso de transportes públicos, según los baremos de valoración vigentes.
- No superar los ingresos familiares del solicitante el 70% del SMI, con un 10% adicional por cada miembro de la familia distinto de la propia persona solicitante, hasta un máximo del 100%.

Si la persona solicitante estuviera en un centro residencial, será beneficiari@ si se desplaza fuera del mismo, al menos 10 fines de semana al año.

El organismo que concede la ayuda son las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ (SOVI)

Es un régimen residual que se aplica a **aquell@s** trabajadores/as y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, carezcan de protección al amparo del vigente sistema de la Seguridad Social. Dentro de su acción protectora, están incluidas las pensiones de vejez, invalidez y viudedad.

Beneficiari@s:

- Que la invalidez sea absoluta y permanente para la profesión habitual y sea la causa determinante del cese en el trabajo.
- Que no sea por causa imputable al **trabajad@r** ó derivada de un AT ó EP indemnizables.
- Acreditar 1800 días de cotización al SOVI antes del 1-1-1967. No se considera válida, a estos efectos, la mera afiliación al extinguido Régimen de Retiro Obrero.

- No tener derecho a ninguna otra pensión a cargo de los regímenes que integran el Sistema de Seguridad Social ó a sectores laborales pendientes de integración en el mismo.
- Tener 50 años cumplidos. Si la invalidez está constituida por la pérdida total de movimientos en las extremidades superiores ó inferiores, ó pérdida total de visión o enajenación mental incurable, se reconoce a partir de los 30 años.
- Consiste en una pensión imprescriptible, vitalicia y de cuantía fija.
- Si no existe concurrencia con otras pensiones, el importe está constituido por la pensión básica más la mejoras. A partir del 1-1-2006 el importe es de 327,04 € /mes que se abonan en 14 mensualidades al año.

2- PRESTACIONES DE DERECHO DE CARÁCTER INDIVIDUAL DEROGADAS PARA NUEVAS SOLICITUDES (PERO SÓLO VIGENTES EN EL CASO DE LAS CONCEDIDAS).

3. *Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.*
4. *Subsidio por Ayuda de Tercera Persona.*
5. *Ayudas Asistenciales por Enfermedad / Ancianidad (F.A.S.)*

A partir de 1990 quedó suprimido el subsidio de garantías de ingresos mínimos y el de por ayuda de tercera persona, previsto en la LISMI, así como las pensiones asistenciales de vejez y enfermedad (F.A.S.), pero aquellas personas que tenían reconocido el derecho a las prestaciones citadas han podido continuar percibiéndolas en los términos y condiciones que prevé la legislación que las regulaba, o en su caso, y siempre que cumplieran con los requisitos de acceso establecido, optar por las nuevas PNC.

En la actualidad no pueden acceder a estas prestaciones nuev@s beneficiari@s.

SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

Prestaciones económicas para PCD destinadas a cubrir las necesidades básicas de aquellas que carezcan de los medios suficientes.

Podrán seguir percibiendo esta prestación **aquell@s beneficiar@s** que continúen reuniendo los requisitos exigidos en su día para concederle el derecho de ella

Es incompatible con las PNC, las ayudas del F.A.S y la condición de ser causante de la prestación familiar por hij@ con discapacidad a cargo.

La cuantía del subsidio es de 149,86 € /mes.

Deberá estar afectad@ en una minusvalía de 65%.

SUBSIDIO POR AYUDA DE TERCERA PERSONA

El objeto es atender los gastos generados por las PCD por necesitar la asistencia de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria.

Los Beneficiari@s son:

- Los afectados en una minusvalía de 75%.
- No ser beneficiari@ ó tener derecho a prestación similar de igual ó mayor cuantía.
- No hallarse internad@ en centro.
- No estar en el ámbito de la Seguridad Social al no desarrollar actividad laboral.
- La cuantía de este subsidio tiene un importe mensual de 58,45€

AYUDAS ASISTENCIALES POR ENFERMEDAD/ANCIANIDAD (F.A.S.)

Son prestaciones a favor de personas cuyos ingresos propios ó familiares, son insuficientes para cubrir las necesidades básicas.

Las perciben aquellas personas que ya son beneficiarias y siempre que mantengan las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del derecho.

Son incompatibles: entre sí, con las PNC, con el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, con la condición de ser causante de la prestación familiar por hij@ con discapacidad a cargo.

La cuantía anual para el año 2006 es de 2098,04 €, que se percibirán en 14 mensualidades de 149,86 €.

3- AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Se trata de ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario. El objeto es mejorar la situación económica de los actuales beneficiari@s de:

- Perceptores de la PNC.
- Beneficiari@s del Subsidio de Ingresos Mínimos.
- Perceptores de las FAS.

Para los beneficiari@s de FAS y de Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos la cuantía es de 733,82€, que se abonan en 4 pagos a lo largo del año a razón de 183,45 €.

Para los de PNC, la cuantía es anual, abonada en un pago único de 84,86 €

2- LEY 8/2005, DE 6 DE JUNIO, PARA COMPATIBILIZAR LAS PENSIONES DE INVALIDEZ EN SU MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA CON EL TRABAJO REMUNERADO.

La dificultad que comporta una menor integración laboral de las personas con discapacidad, podría minimizarse flexibilizando la penalización que, para quienes ya están percibiendo la PNC, representa el ejercicio de una actividad lucrativa, de manera que los perceptores/as de estas pensiones puedan compatibilizar las mismas con los ingresos del trabajo, durante los cuatro años siguientes al inicio de la actividad, hasta el límite del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). A partir de dicho límite, la prestación se reduciría en una cantidad igual al 50% de la renta percibida por encima de tal cuantía.

En el caso de personas que con anterioridad al inicio de una actividad lucrativa vinieran percibiendo PNC, durante los 4 años siguientes al inicio de la actividad, la suma de la cuantía de la PNC y de los ingresos obtenidos por la actividad desarrollada no podrán ser superiores, en cómputo anual, del IPREM, vigente en cada momento.

En caso de exceder de dicha cuantía, se reduce el importe de la PNC en el 50% del exceso sin que, en ningún caso la suma de la PNC y los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM.

4- DOS MODELOS DE EXPERIENCIAS PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DESDE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL.

- * *Convenio de FEAPS – JUNTA DE ANDALUCIA.*
- * *Programa de Actuación Social en Espacios Naturales de Andalucía.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN FEAPS- JUNTA DE ANDALUCIA.

El acuerdo alcanzado hace algunos años entre la Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS) y la Junta de Andalucía, ha permitido que personas con discapacidad intelectual accedan a un contrato laboral en el ámbito de la Administración Pública Autonómica.

Un ejemplo que hace realidad este acuerdo lo podemos encontrar en el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades de Cádiz, en la actualidad hay contratadas 2 personas que desempeñan las funciones del puesto de Ordenanza.

Una de las personas que trabajan por este convenio en el CVO, es una chica de 30 años, Síndrome Down, que anteriormente a poder acceder al contrato laboral, ha estado alrededor de 4 años realizando prácticas laborales a través del acuerdo que la Asociación para la Mediación Social (ECQUA) y la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social firmaron, y que ha permitido la valoración del desarrollo de habilidades y competencias para un determinado puesto.

Ha consolidado una etapa de prácticas, adecuadamente tutorizadas por un profesional de la Asociación y un tut@r en el centro de trabajo.

No sería hasta su incorporación en los programas que desarrolla FEAPS, y en concreto a nivel provincial FEPROAMI, cuando consigue previo informes de diversos profesionales, y evaluación

En función de las tareas encomendadas y realizadas cuando resulta elegida para acceder a uno de los contratos que recoge el acuerdo antes citado.

Su primer año de contrato finaliza en octubre de 2006, y se espera pueda renovarse el mismo.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOCIAL EN ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCIA.

- Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social Junta de Andalucía.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Obra Social de la Caixa.
- 1ª Fase: Formación. Curso 120h.
- 2ª Fase: Empleo. Contrato de 6 meses.
- OBJETIVO: Facilitar y fomentar la incorporación laboral en actividades de conservación, mantenimiento y limpieza de espacios naturales, disminuyendo la incidencia de desempleo y mejorando su calidad de vida.
- Beneficiari@s: Personas con discapacidad intelectual leve, con escasa cualificación y edades comprendidas entre 31-55 años.

DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ:

El primer período de este programa se inició con la fase de difusión y selección de candidat@s en los meses de abril y mayo.

El periodo de formación ha finalizado el 16/6/2006.

Se ha desarrollado en el Centro de Visitantes el Aljibe y en áreas recreativas cercanas.

La fase de empleo se desarrollará en el Parque Natural de Grazalema, y el Campo de Gibraltar.

Las personas con discapacidad han sido seleccionadas por técnicas del Servicio de Orientación e Integración Laboral para Personas con Discapacidad que dispone la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

Las personas que accedan a la fase de empleo serán contratadas como “OPERARI@ DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE USO PÚBLICO”.

Actualmente son las provincias de Huelva y Sevilla quienes se encuentran inmersa en la fase de empleo.

La valoración hasta el momento esta siendo favorable.

Se ha realizado una visita al centro donde desarrollan la actividad y se ha comprobado in situ la implicación y motivación de l@s participantes, y el apoyo que estan recibiendo del personal encargado de su formación.